



ORDENANZA N° 33/2016

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de los Municipios, y la necesidad de que nuestra ciudadanía cuente con espacios verdes para su libre esparcimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Tilcara ha experimentado un crecimiento demográfico de importancia en los últimos años.

Que las construcciones avanzan sin dejar un solo metro cuadrado para este tipo de espacios que aportan una mejora paisajística.

Que dicho crecimiento debe ser acompañado con políticas ambientales con el objeto de proteger nuestro sistema socio-ambiental.

Que la naturaleza es parte fundamental del entorno del nombre y es el soporte para una mejor calidad de vida.

Que los espacios verdes públicos son un bien que genera bienestar a todos nuestros ciudadanos.

Que puede considerarse espacio verde a aquellos ambientes que son de libre acceso (plazas, parques, plazoletas, bulevares) cualquiera sea su superficie.

Que la OMS recomienda que las ciudades dispongan como mínimo de entre 10 a 15 m² de áreas verdes por habitante, distribuidos equitativamente en relación a la densidad de la población.

Que la cobertura de zonas verdes en la ciudad es de gran importancia para mantener una buena calidad de vida. Las plazas, jardines, parques o bosques urbanos desempeñan un papel fundamental en el medio ambiente y la biodiversidad de la ciudad, además de ser espacios para el paseo, el relax o el ocio, a nivel de ordenación del territorio forman parte de su estructura, simbolizan un ambiente de ciudad equilibrada, donde la edificación se amortigua con los espacios verdes.



Que se denomina Espacio Verde al área intervenida, es un lugar de esparcimiento, juego o simplemente parquizado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona:

ORDENANZA N° 33/2016:

Articulo N° 1: Aféctese al Dominio Público Municipal con destino a Espacio Verde (Plaza, Plazoletas, Parque, Boulevard) las parcelas cuya ubicación se detallan como ANEXO IMAGEN I, II, III, IV y V, que se acompañan con la presente y forma parte integral de la misma.

Articulo N° 2: Las superficies afectadas como espacios públicos, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda.

Articulo N° 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que provea los medios necesarios, para la realización de las obras proyectadas y posterior mantenimiento y conservación de los espacios vedes de referencia.

Articulo N° 4: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes se octubre del año 2016.-